

REVISTA ACADÉMICA
seys

*Salud, Educación
y Sociedad*



UGR Universidad
del Gran Rosario

Semestral / Vol. 1 / Núm. 2 / septiembre 2022

2

ISSN: 2796-986X



Florencia Echevarria - "Naturaleza diseñada"
Estilógrafo sobre papel

Aportes del Decreto N° 6.737 de 2009 desde la vista de la frontera de La Corumba/MS al estudio de los Derechos Humanos

Contributions of the Decree N° 6.737 of 2009 from the View of the Border of La Corumba/MS to the Study of Human Rights

Autores/as

Vanessa Valadão Gouvêa Gomes da Silva - vanessa.valadao@ufms.br -
Estudiante en Programa de Posgrado en Estudios Fronterizos de la Universidad Federal de Mato Grosso do Sul (UFMS), Campus Pantanal. Bolsista FUNDECT, Brasil.

Lucilene Machado Garcia ARF - lucilene.arf@ufms.br -
Profesora del Programa de Maestría en Estudios Fronterizos de la Universidade Federal de Mato Grosso do Sul (UFMS).

RECIBIDO 26/05/2022

ACEPTADO 14/07/2022

Resumen

Este artículo tiene como objetivo analizar la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la perspectiva del acuerdo de cooperación bilateral establecido entre Brasil y Bolivia en la ciudad de Santa Cruz de La Sierra, promulgado por el Decreto N° 6.737 del 12 de enero de 2009, que ratifica el permiso para que residentes bolivianos/as y brasileños/as limítrofes en localidades vecinas tengan acceso al estudio, al empleo y a la vivienda. El acuerdo entre los firmantes otorga el Documento Especial de Fronteras (DEF), que respalda el tránsito de la movilidad fronteriza a los/as nacionales, en ambos lados de la frontera. Con el apoyo de aportes de Albuquerque (2018), Dias e Costa (2011), Fernandes (2015), Flandoli y Leão (2009), buscaremos comprender las peculiaridades y dinámicas presentes detrás del Decreto, como las razones que llevaron a brasileños/as y bolivianos/as a cruzar la frontera todos los días, lo que contribuyó a la intensificación de la presencia boliviana en el municipio de Corumbá, que ascendió a la constitución de una nueva identidad y, al mismo tiempo, promovió la integración regional en la frontera de Corumbá y Puerto Suárez-Puerto Quijarro. Así, a través de la perspectiva de Moraes (2005) y Sayad (2004), se aspira a comprender la situación de los/as inmigrantes indocumentados/as en la zona fronteriza.- De esta forma, la investigación pretende reflejar el concepto de

ciudadanía en la perspectiva de importantes autores/as en el campo, como Bobbio (1991), Covre (1999) y Marshall (1967), además de apoyarse en importantes documentos internacionales, como la Declaración de Derechos Humanos y Ciudadanía de 1789. El artículo, a su vez, busca sustento en juristas como Dallari (2008) y Saladini (2010), así como en la comprensión del concepto de frontera, necesaria en la comprensión del Decreto según la concepción de Machado (1998), Raffestin (1993), Foucher (2016). Desde ese ángulo, el Decreto N° 6.737/2009 fue un importante instrumento basado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos para la transformación de la realidad social en el entorno fronterizo de la región de Corumbá.

Palabras clave

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Ciudadanía
- Frontera
- Corumbá
- Decreto N° 6.737/2009

Summary

This article aims to analyze the Universal Declaration of Human Rights from the standpoint of the bilateral cooperation agreement established between Brazil and Bolivia in the city of Santa Cruz de La Sierra, promulgated by Decree No. 6.737 of January 12, 2009, which ratifies the permis-

sion to Bolivian and Brazilian border residents in neighboring areas access to study, employment and housing. The agreement between the signatories grants the Special Border Document (DEF), which supports the transit of border mobility to nationals, on both sides of the border. With the support of the contributions of Albuquerque (2018), Dias and Costa (2011), Fernandes (2015), Flandoli and Leão (2009), we will seek to understand the peculiarities and dynamics present behind the decree, such as the reasons that led to Brazilians and Bolivians cross the border every day, which contributed to the intensification of the Bolivian presence in the municipality of Corumbá, ascending to the constitution of a new identity, as well as boosting regional integration on the borders of Corumbá and Puerto Suarez - Puerto Quijarro. Thus, through the perspective of the authors Moraes (2005), Sayad (2004), understand the situation of undocumented immigrants in the border area. Thus, the research intends to reflect the concept of citizenship in the strand of important authors in the field such as Bobbio (1991), Covre (1999), Marshall (1967), in addition to relying on the help of important international documents such as the Declaration of Human Rights and the Citizen of 1789 and support from jurists such as Dallari (2008) and Saladini (2010). As well as, the understanding of the concept of border that is necessary in the understanding of the decree in the conception of Machado (1998), Raffestin (1993), Foucher (2016). From this angle, Decree No. 6.737/2009 was an important instrument based on the Universal Declaration of Human Rights to transform the social reality in the frontier environment in the region of Corumbá.

Keywords

- Universal Declaration of Human Rights
- Citizenship
- Border
- Corumbá
- Decree N° 6.737/2009

Introducción

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es el documento utilizado como principal referencia para los tratados y acuerdos internacionales. Su importancia, aunque sea subjetiva en el abordaje de muchos acuerdos, se solidifica sobre la base del pilar de los Derechos Humanos, especialmente en zonas limítrofes donde hay falta de trato a la persona del/la inmigrante, en las que la presencia del documento DUDH es vital para garantizar los derechos de los/as ciudadanos/as. En las últimas décadas, fue posible observar la realización de muchos actos internacionales de gran valor entre Brasil y los países vecinos signatarios en relación con el contenido de las fronteras. La mayoría de estos acuerdos tenían como objetivo crear políticas públicas sobre problemas recurrentes en la frontera.

Dicho esto, este artículo busca comprender la perspectiva del acuerdo firmado el 8 de julio de 2004, que luego fue promulgado por el Decreto N° 6.737/2009, entre Brasil y Bolivia en sus trenzas fronterizas. Sin embargo, esta investigación delimitará la frontera de Corumbá en el

estado de Mato Grosso do Sul y Puerto Suárez-Puerto Quijarro en la provincia de Germán Busch, al este del departamento de Santa Cruz. Uno de los objetivos de este acuerdo fue fortalecer la integración regional fronteriza entre los Estados.

Además, el Decreto pretendía fortalecer los lazos a través de la inmersión cultural, mediante las relaciones sociales en el trabajo, en la educación y en la vida cotidiana entre los/as fronterizos/as de ambos lados de la frontera. El acuerdo también estableció un documento para que los derechos fundamentales de los/as ciudadanos/as migrantes pudieran ser reconocidos por la sociedad durante su movilidad transfronteriza. La constitución de este acuerdo marca la apertura de un constructivismo social orientado hacia la construcción de una nueva identidad fronteriza.

Este trabajo es un extracto de una investigación más amplia, desarrollada en el nivel de posgrado *stricto sensu*, en el Programa de Posgrado en Estudios Fronterizos de la Universidad Federal de Mato Grosso do Sul. Metodológicamente, el diseño de esta investigación fue exploratorio y descriptivo. La fase exploratoria cubrió aspectos del acuerdo dentro del ámbito de la cooperación fronteriza bilateral, con excepciones a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Ley de inmigrantes. El enfoque descriptivo destacó las particularidades de la ciudad de Corumbá, mediante la descripción de las características intrínsecas inherentes que rodean a la región fronteriza como un entorno único de elección para los/as inmigrantes bolivianos/as en la construcción de un nuevo capítulo de su historia marcado por una nueva identidad.

La investigación tuvo un enfoque cualitativo desde el punto de vista analítico de la interpretación del escenario actual a través de los datos recolectados. Así, los medios de investigación para llevar a cabo este estudio tuvieron un carácter bibliográfico y documental. La parte bibliográfi-

ca como herramienta de análisis incluyó material de fuentes primarias, como libros, artículos, tesis y revistas científicas. En cuanto a la parte documental, el estudio hizo uso de documentos legales que incluyeron extractos de la Constitución Federal de 1988, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Ley de Migración N° 13.445/2017 como objeto de análisis complementario, y el Decreto N° 6.737/2009, que se analizó para comprender cómo el acuerdo firmado transformó la realidad social de los/as inmigrantes bolivianos/as.

Papel de los Derechos Humanos en la ciudadanía

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.” Estas palabras aparecieron por primera vez en la historia en 1789, con el advenimiento de la Revolución Francesa, que instauró la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Este hito consolidó los pasos en la defensa de la ciudadanía a nivel mundial. Un siglo y medio después, estas mismas palabras estuvieron presentes en la constitución de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Para Bobbio, en *El tiempo de los derechos* (1991), el contexto detrás de la historia de las declaraciones de derecho puede ser dividida en tres etapas. La primera etapa consistiría en que todos los enunciados son de origen puramente filosófico, el contenido de los enunciados debe ser de base teórico-filosófica. El segundo momento implicaría el traslado del pensamiento a su realización, es decir, el tránsito de la teoría filosófica a la práctica. En este acto, se fortalecen los derechos de los hombres a la vez que se pierde su universalización. La última etapa es la consolidación de los derechos fundamentales como universales, porque no se centran solo en un único

Estado-nación, sino que tienen una amplitud global y positiva debido a que están siempre en un proceso continuo de movimiento que termina con la proclamación de los derechos ciudadanos. Los derechos no solo son un ideal a ser reconocidos, sino protegidos incluso contra violaciones por parte del Estado.

Para el jurista Dallari, en *Derechos humanos: sesenta años de conquista* (2008), se abre un nuevo capítulo en la historia de los Derechos Humanos con la liberación del Antiguo Régimen francés. La premisa de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es la garantía de los derechos naturales, que son fundamentales para los/as ciudadanos/as en la lucha por el compromiso de su ciudadanía. En sus notas, Bobbio (1991) describe que la Declaración Universal de los Derechos Humanos simboliza la protesta de la singular confirmación de que un conjunto de principios es susceptible de ser consagrado altruistamente dentro de su constitución. Esto hace que la magnitud del documento sea única, esta evidencia es la aprobación ecuménica de su eficacia. En su primer artículo, la DUDH presenta la importancia de la libertad y la dignidad de la persona humana. La Constitución Federal de Brasil (1988 : 11) en su artículo primero también reconoce que los cimientos del Estado Democrático de Derecho se construyen sobre algunos de estos pilares y que cada ciudadano/a juega un papel importante en la representación del poder.

La socióloga Covre, en su obra *O que é cidadania?* (1999), entiende que la Constitución es un instrumento poderoso para el/la ciudadano/a y que es necesario saber utilizarla en la lucha por obtener un progreso más igualitario. Al respecto, tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos como la Constitución Federal establecen que todos/as son iguales sin distinción de naturaleza o especie. Covre también afirma que “ser ciudadano significa tener derechos y deberes, ser súbdito y ser soberano”

(1999: 9, nuestra traducción).¹ Para Saladini (2010), la ciudadanía es la cualidad del/la ciudadano/a, ya sea en el ejercicio de su poder en el Estado a través del goce de sus derechos fundamentales, o en la manifestación de sus obligaciones para con él. De esta forma, la ciudadanía se conjetura por una relación de intercambio recíproco entre derechos y deberes reflejados entre el/la nacional y su Estado.

El sociólogo británico Thomas Humphrey Marshall (1967) caracteriza el perfil de la ciudadanía desde tres ángulos diferentes. El primero se enfoca desde una perspectiva civil, al componer los derechos esenciales en garantía de la libertad individual. El segundo ángulo está vinculado a la vida política, en la que hay una acción activa del/la ciudadano/a en el ejercicio del poder político. Por su parte, la perspectiva social encarnaría un tercer paso en la definición de ciudadanía, al abarcar todos los ámbitos de la vida social del/la ciudadano/a en los que está insertado/a. En esta perspectiva, Dallari (2008) expresa que el pronombre indefinido “todos” que inicia el artículo primero de la DUDH es la línea de desacato total a cualquier tipo de prejuicio, dado que la ley es de todos/as y para todos/as. Sin embargo, el autor destaca que el individualismo presente en la sociedad, en la aspiración a los intereses personales, aún es una de las principales causas de repudio de los valores humanos plasmados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Todavía existen resistencias a su aplicación efectiva, pero la sola existencia de esta Declaración ha servido como apoyo significativo para las luchas libradas por medios pacíficos y para las denuncias y reclamos que buscan implementar cambios en las Constituciones, en la organización de las sociedades y en las prácticas de la convi-

vencia humana constitucional, tendientes a eliminar la discriminación e implementar la justicia social (Dallari, 2008: 9, nuestra traducción).²

Desde su vigencia tras la aprobación de la ONU en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos ha enfrentado resistencias en su completa implementación, visiblemente perceptibles por guerras entre Estados-nación, una hambruna devastadora en varias partes del mundo, alarmas de enfermedades pandémicas, entre otras. En medio de todo este caos, Covre (1999) argumenta que los/as ciudadanos/as necesitan reclamar sus derechos, ya sea en posesión de una propiedad o de algún espacio que encaje dentro de sus derechos. Solo así se fortalecería la existencia de la ciudadanía en la vigencia de su eficacia. Para el autor, la sociedad no se inclinaría a considerar la ciudadanía solo como una ganancia, sin tener en cuenta que el/la ciudadano/a es el/la gran motivador/a de la ciudadanía. La lucha ciudadana es cotidiana en el acceso y reconocimiento de los derechos que son legítimos, naturales, propios de toda persona humana aun antes de su nacimiento. “Es necesario crear espacios para reclamar derechos, pero también es necesario extender el conocimiento a todos, para que conozcan la posibilidad de reclamar” (Covre, 1999: 66, nuestra traducción)³. Es importante que los/as ciudadanos/as sean conscientes de sus derechos como participantes de la vida activa en sociedad. Enseñar ciudadanía a través de la educación es crucial para aprender los dere-

¹ En el original: “ser cidadão significa ter direitos e deveres, ser súdito e ser soberano”.

² En el original: “Existem ainda resistências à sua efetiva aplicação, mas a simples existência dessa Declaração tem servido de apoio significativo para lutas travadas por meios pacíficos e para denúncias e reivindicações buscando a concretização de mudanças nas Constituições, na organização das sociedades e nas práticas da convivência humana constitucionais, visando à eliminação das discriminações e a implantação da justiça social”.

³ En el original: “Existem ainda resistências à sua efetiva aplicação, mas a simples existência dessa Declaração tem servido de apoio significativo para lutas travadas por meios pacíficos e para denúncias e reivindicações buscando a concretização de mudanças nas Constituições, na organização das sociedades e nas práticas da convivência humana constitucionais, visando à eliminação das discriminações e a implantação da justiça social”.

chos y obligaciones de la vida en sociedad. La propia DUDH prevé la importancia de la educación ciudadana en su preámbulo. La universalización del aprendizaje a todas las naciones es vital para que los/as ciudadanos/as protejan y aseguren sus derechos civiles y políticos como personas en sociedad. La ciudadanía y la democracia deben ir de la mano para el avance de los Derechos Humanos.

Papel de los Derechos Humanos en la frontera

La frontera configura un espacio regional donde es posible encontrar diferentes identidades fronterizas construidas a lo largo de la movilidad del tráfico migratorio entre fronteras. Conocer el interior de la proliferación de la frontera y todo lo que puede ofrecer implica comprender sus diversas dimensiones que no pueden ser vistas como un espacio menor. Es necesario comprender el concepto de frontera en la expresión de la palabra misma. “La frontera va mucho más allá del hecho geográfico que realmente es, porque no es solo eso. Para entenderlo es necesario volver a la expresión ‘regere fines’, que significa trazar las fronteras, los límites en línea recta” (Raffestin, 2005: 10, nuestra traducción).⁴ La geógrafa Lia Osório Machado (1998) destaca que las palabras límite y frontera tienen un significado similar, pero el origen del término frontera en la historia se refiere a todo lo que es opuesto. Sin embargo, Machado explica el contexto histórico de la conceptualización de la palabra frontera mediante la siguiente afirmación:

El origen histórico de la palabra muestra que su uso no estaba asociado a ningún concepto jurídico y que no se trataba de un

⁴ En el original: “A fronteira vai muito mais além do fato geográfico que ela realmente é, pois ela não é só isso. Para compreendê-la, é preciso retornar à expressão ‘regere fines’ que significa traçar em linha reta as fronteiras, os limites”.

concepto esencialmente político o intelectual. Nació como un fenómeno de la vida social espontánea, señalando el margen del mundo habitado. A medida que los patrones de civilización se desarrollaron por encima del nivel de subsistencia, las fronteras entre ecúmenes se convirtieron en lugares de comunicación y, en consecuencia, adquirieron un carácter político. Aun así, no tenía la connotación de un área o zona que marcara el límite o fin definido de una unidad política. En realidad, el sentido de frontera no era el fin sino el comienzo del Estado, el lugar donde tendía a expandirse (Machado, 1998: 41-42, nuestra traducción).⁵

Para el geógrafo suizo Raffestin (1993), durante mucho tiempo las fronteras fueron malinterpretadas en cuanto a su definición, esporádicamente bien definidas y no delimitadas con precisión.

Por otro lado, mientras la frontera puede ser un factor de integración, en tanto es una zona de interpenetración mutua y constante manipulación de distintas estructuras sociales, políticas y culturales, el límite es un factor de separación, al separar unidades políticas soberanas, y permanece como un obstáculo fijo, independientemente de la presencia de ciertos factores físico-geográficos o culturales comunes (Machado, 1998: 42, nuestra traducción).⁶

⁵ En el original: “A origem histórica da palavra mostra que seu uso não estava associado a nenhum conceito legal e que não era um conceito essencialmente político ou intelectual. Nasceu como um fenômeno da vida social espontânea, indicando a margem do mundo habitado. Na medida que os padrões de civilização foram se desenvolvendo acima do nível de subsistência, as fronteiras entre ecúmenes tornaram-se lugares de comunicação e, por conseguinte, adquiriram um caráter político. Mesmo assim, não tinha a conotação de uma área ou zona que marcasse o limite definido ou fim de uma unidade política. Na realidade, o sentido de fronteira era não de fim mas do começo do Estado, o lugar para onde ele tendia a se expandir”.

⁶ En el original: “Por outro lado, enquanto a fronteira pode ser um fator de integração, na medida que for uma zona de interpenetração mútua e de constante manipulação de estruturas sociais, políticas e culturais distintas, o limite é um fator de separação, pois separa unidades políticas soberanas e permanece como um obstáculo fixo, não importando a presença de certos fatores comuns, físico-geográficos ou culturais”.

Si bien el concepto de frontera no estaba vinculado a ninguna dimensión preestablecida que fortaleciera el significado de la palabra, la frontera a lo largo del tiempo fue dinamizada por las interacciones sociales, lo cual daba indicios del progreso civilizatorio que había comenzado a desarrollarse a través del tránsito migratorio y la inmersión entre culturas.

Foucher señala que “las fronteras son discontinuidades que separan y conectan, y las sociedades humanas localizadas necesitan de ambos lados. Un mundo sin fronteras no sería habitable (2016: 14, nuestra traducción)”⁷. Las fronteras en su conjunto son la afirmación de las redes de comunicación entre los pueblos. Sus interacciones conducen al desarrollo de la integración fronteriza regional en la medida en que se fomenta el constructivismo de las relaciones sociales. Por otra parte, la dinámica de estas redes de comunicación solo es posible a través de las redes de circulación que se dan en la frontera. Esta red de circulación migratoria favorece una inmersión de los intercambios a través del intercambio cultural en el acto de la movilidad fronteriza y posibilita la construcción de nuevas identidades, además de fortalecer la integración regional en la zona fronteriza.

El artículo decimotercero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos fortalece el asunto del derecho del/la ciudadano/a a transitar a través de las fronteras. El artículo expone el derecho del/la ciudadano/a a transitar a través de las fronteras. En ese sentido, puede residir permanentemente dentro de los límites de cada Estado-nación como inmigrante extranjero/a o simplemente retirarse de cualquier Estado, incluido el propio de origen, y poder así regresar en cualquier momento, en tanto migrante internacional en tránsito: “Todo ser humano tiene derecho a la libertad de circulación y residencia dentro de las fronteras de cada Estado.

⁷ En el original: “Les frontières sont des discontinuités, qui séparent et relient, et les sociétés humaines localisées ont besoin de ces deux versants. Un monde sans frontières ne serait pas vivable”.

Todo ser humano tiene derecho a salir de cualquier país, incluido el propio, y a regresar a él” (DUDH, 1948, art. XIII inc. I e II, nuestra traducción).⁸ Por otra parte, en la Constitución Federal se lee: “XV – la circulación dentro del territorio nacional es libre en tiempos de paz, pudiendo cualquier persona, en los términos de la ley, entrar, permanecer o salir de él con sus bienes” (Brasil, CF, 1988: 13, art. 5º inc. XV, nuestra traducción).⁹

Dentro de este enfoque, la libertad de locomoción fronteriza territorial prevista por la declaratoria también puede verse en el artículo 5, inciso XV, de la Constitución Federal, con la garantía fundamental que asegura la movilidad de los/as ciudadanos/as dentro y fuera del territorio nacional, incluyendo la salvaguardia de sus activos. Sin demora, el artículo VI de la Declaración Universal de los Derechos Humanos fortalece el artículo XIII de la propia Declaración, cuando reconoce el derecho de un/a ciudadano/a a ser ciudadano/a ante la ley en cualquier lugar sin hacer distinción alguna. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, en su artículo duodécimo, consolida el derecho del/la ciudadano/a a circular y residir en cualquier territorio de los Estados miembros adherentes al pacto, así como también establece que el/la ciudadano/a es libre de salir del país en cualquier momento si lo desea.

Artículo 12 — 1. Toda persona que se encuentre legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente dentro de él y a elegir su residencia. 2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, incluso de su propio país. 3. Los derechos antes mencionados no pueden ser objeto de restricciones, a menos que estén previstas por la ley y con el fin de proteger la segu-

⁸ En el original: “Todo ser humano tem direito à liberdade de locomoção e residência dentro das fronteiras de cada Estado. Todo ser humano tem o direito de deixar qualquer país, inclusive o próprio, e a este regresar”.

⁹ En el original: “XV – é livre a locomoção no território nacional em tempo de paz, podendo qualquer pessoa, nos termos da lei, nele entrar, permanecer ou dele sair com seus bens”.

ridad nacional y el orden público, la salud o la moral, así como los derechos y libertades de otras personas, y que sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto. 4. Nadie puede ser privado arbitrariamente del derecho a entrar en su propio país (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, art. 12, nuestra traducción).¹⁰

Dentro de esta perspectiva, el tránsito entre las fronteras de los Estados nacionales en expresión de los Derechos Humanos se encuentra amparado por importantes convenios internacionales que aseguran la movilidad de los/as ciudadanos/as para transitar libremente entre territorios. La garantía de los derechos civiles y políticos en esta acción fue fundamental en la protección y seguridad de la ciudadanía. La Ley de migración brasileña N° 13.445/2017 refuerza los ideales presentes en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y es un ejemplo simple de los principios y garantías de la ciudadanía del/la inmigrante fronterizo/a. El artículo 3 de esta Ley, inciso XV, destaca el tema de la cooperación internacional entre los Estados en el acto de garantizar los Derechos Humanos de los/as inmigrantes durante su movilidad desde su lugar de origen, a partir del traslado, hasta su llegada a destino. La cooperación entre los Estados que se propone en este apartado fomenta el desarrollo de la integración regional encaminada a proteger y garantizar los derechos de los/as residentes fronterizos/as.

XV - la cooperación internacional con los Estados de origen, tránsito y destino de los movimientos migratorios, a fin de garantizar la

¹⁰ En el original: “Artigo 12 — 1. Toda pessoa que se encontre legalmente no território de um Estado terá o direito de nele livremente circular e escolher sua residência. 2. Toda pessoa terá o direito de sair livremente de qualquer país, inclusive de seu próprio país. 3. Os direitos supracitados não poderão constituir objeto de restrições, a menos que estejam previstas em lei e no intuito de proteger a segurança nacional e a ordem, saúde ou moral públicas, bem como os direitos e liberdades das demais pessoas, e que sejam compatíveis com os outros direitos reconhecidos no presente Pacto. 4. Ninguém poderá ser privado arbitrariamente do direito de entrar em seu próprio país”.

protección efectiva de los derechos humanos de los migrantes; XVI - integración y desarrollo de las regiones fronterizas y articulación de políticas públicas regionales capaces de garantizar la efectividad de los derechos de los fronterizos (Ley N° 13.445/2017, art. 3° inc. XV y XVI, nuestra traducción).¹¹

Además, el artículo 4 prevé los derechos y deberes fundamentales presentes en el artículo 5 de la Constitución, así como, en la fracción XV, destaca el tema de salir y regresar al territorio aunque el/la ciudadano/a esté esperando un documento para residir en suelo nacional.

XV - derecho de salida, permanencia y reingreso al territorio nacional, incluso estando en trámite la solicitud de permiso de residencia, prórroga de estadía o transformación de visa en permiso de residencia (Ley N° 13.445/2017, artículo 4, inciso XV, nuestra traducción).¹²

Es evidente la importancia de la presencia de la frontera en la vida del/la ciudadano/a, en el disfrute de su plena ciudadanía. De esta forma, las fronteras tienen una gran representación desde la perspectiva de los Derechos Humanos. En este escenario cultural híbrido, es necesario proteger los derechos del/la ciudadano/a que transita o incluso reside en este espacio. Así, la protección del/la ciudadano/a en el derecho de ir y venir, garantizado por importantes documentos que estaban en vigor en acuerdos y tratados

¹¹ En el original: “XV - cooperação internacional com Estados de origem, de trânsito e de destino de movimentos migratórios, a fim de garantir efetiva proteção aos direitos humanos do migrante; XVI - integração e desenvolvimento das regiões de fronteira e articulação de políticas públicas regionais capazes de garantir efetividade aos direitos do residente fronteiriço”.

¹² En el original: “XV - direito de sair, de permanecer e de reingressar em território nacional, mesmo enquanto pendente pedido de autorização de residência, de prorrogação de estada ou de transformação de visto em autorização de residência”.

internacionales, permite transformar la realidad social del individuo en garantía de compromiso con la democracia. Además, permite avanzar hacia una integración regional fronteriza a través de interacciones sociales que permeen la construcción de nuevas identidades.

El papel de los Derechos Humanos en el Decreto N° 6.737/2009

La cooperación internacional es uno de los principales elementos presentes que fortalece la celebración de acuerdos entre los Estados-nación. El párrafo 4, inciso IX, de la Constitución Federal prevé la cooperación entre las naciones para el desarrollo de los pueblos. En este avance continuo, se destaca la importancia de los tratados y acuerdos de cooperación internacional, especialmente en las áreas vecinas. Brasil expresa su gran interés en la cooperación mutua con sus países vecinos de América del Sur. En ese marco, se firmaron importantes acuerdos con la intención de fortalecer los lazos en la dinámica de la integración regional. La mayoría de estos acuerdos tenía un enfoque bilateral en términos de reciprocidad y garantía de intereses entre los países que establecieron el tratado.

A partir de una serie de acuerdos bilaterales, Brasil viene estableciendo las bases jurídicas para la mejora de las relaciones con los países vecinos de la zona fronteriza, en el sentido de promover una mayor integración económica y social, así como el desarrollo de la región (Brasil, 2005: 185, nuestra traducción).¹³

¹³ En el original: "A partir de uma série de acordos bilaterais, o Brasil vem estabelecendo as bases jurídicas para o aperfeiçoamento das relações com os países vizinhos na zona de fronteira, no sentido de promover uma maior integração econômica e social e o desenvolvimento da região."

La firma de la mayoría de los acuerdos bilaterales en lugares fronterizos tiene como objetivo promover la integración regional en ambos lados de la frontera, además de promover la ciudadanía fronteriza en la garantía de los Derechos Humanos.

Un relevamiento realizado sobre leyes, medidas provisionales, decretos-leyes y decretos referentes a la frontera y la franja fronteriza apuntan a temas relacionados con la seguridad, protección y control de fronteras, pero ya se puede abordar un número creciente de temas relacionados con la integración y la ciudadanía (Brasil, 2005: 178, nuestra traducción).¹⁴

En ese sentido, el artículo 5, fracción LXXVIII, inciso 3, abrió espacio para la Reforma Constitucional N° 45/2004, que dispone que el proceso de tramitación de los acuerdos en el enfoque de Derechos Humanos se realice en un corto plazo de forma ágil y sea aprobado por las tres quintas partes de los votos en dos vueltas en el Congreso Nacional.

Artículo 5 Inc. LXXVIII - a todos, en el ámbito judicial y administrativo, se les asegura la duración razonable del proceso y los medios que garanticen la celeridad de su tramitación. § 3° Los tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos que sean aprobados, en cada Cámara del Congreso Nacional, en dos turnos, por las tres quintas partes de los votos de los respectivos miembros, equivaldrán a las reformas constitucionales (Constituição Federal, 1988: 17, nuestra traducción).¹⁵

¹⁴ En el original: "Levantamento realizado sobre leis, medidas provisórias, decretos-lei e decretos referentes à fronteira e a faixa de fronteira apontam para temas relacionados à segurança, proteção e controle de fronteiras, porém já se percebe um crescente número de temas ligados à integração e à cidadania."

¹⁵ En el original: "Art. 5º inc. LXXVIII - a todos, no âmbito judicial e administrativo, são assegurados a razoável duração do processo e os meios que garantam a celeridade de sua tramitação. § 3º Os tratados e convenções internacionais sobre direitos humanos que forem aprovados, em cada Casa do Congresso Nacional, em dois turnos, por três quintos dos votos dos respectivos membros, serão equivalentes às emendas constitucionais".

Brasil, en función de la importancia de los Derechos Humanos para la promoción de la ciudadanía, ha firmado varios acuerdos y tratados con sus países vecinos del cono sur, que comprenden ciudades gemelas en áreas vecinas. El arco central, que comprende los estados de Rondônia, Mato Grosso y Mato Grosso do Sul, fue uno de los escenarios para la celebración de estos importantes tratados. En esa perspectiva, el 8 de julio de 2004, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, entre Brasil y Bolivia, se estableció un convenio que establece permisos de residencia, estudio y trabajo para los/as nacionales residentes en la frontera. El acuerdo representó un hito en las relaciones limítrofes, que se extendieron a las ciudades de Brasiléia y Cobija, Guajará-Mirim y Guayamerín, Cáceres y San Matías, Corumbá y Puerto Suárez. Así, sin dejar de lado las características peculiares de cada una de estas regiones, el estudio estuvo atento a los aspectos presentes en el límite Corumbá-Puerto Suárez. Luego de su constitución en 2004, el convenio fue sancionado el 12 de enero de 2009 mediante el Decreto N° 6.737.

A pesar de tener un carácter local, el Decreto creó un ambiente favorable y fue considerado un hito en las relaciones fronterizas bilaterales Brasil-Bolivia. La oportunidad de viajar a través de las fronteras trajo una nueva perspectiva a los/as ciudadanos/as brasileños/as y bolivianos/as. La interacción entre culturas se intensificó en este espacio único, al tiempo que permitió potenciar la ciudadanía, con el énfasis puesto en los temas de la vida cotidiana en la frontera. Es importante resaltar que un acuerdo de esta dimensión genera muchas expectativas, en relación con los Estados signatarios, en cuanto al interés común que comprende un proceso de regionalización. En términos de las expectativas de bolivianos/as y brasileños/as, se refiere a todo un bagaje de vida, a rasgos culturales, a las costumbres y tradiciones que los/las acompañan a lo largo de sus trayectorias y que no pueden ser olvidados en este proceso de transición hacia la formación de una nueva identidad.

La identidad fronteriza es, por tanto, una forma de identificación que se diferencia de otros habitantes de la nación que viven lejos de la zona fronteriza y se acerca a la cultura del país vecino. (...) Estas experiencias de identificaciones fronterizas no significan que las identidades nacionales desaparezcan o se debiliten frente a estas identificaciones locales (Albuquerque, 2018: 289, nuestra traducción).¹⁶

La institución del Decreto N° 6.737/2009 reconoció la proximidad entre las fronteras y dio la oportunidad a los/as bolivianos/as de transformar su realidad social y vivir con dignidad, al posibilitar, a través de la movilidad entre territorios, apuntar a un futuro mejor. Para Fernandes,

el tránsito de bolivianos en Corumbá/MS es facilitado por varios factores, que van desde acuerdos bilaterales que permiten a los bolivianos residir, trabajar y estudiar en Brasil hasta el hecho de que los inmigrantes han encontrado innumerables posibilidades en el mercado de trabajo y acceso a los servicios públicos (2015: 55, nuestra traducción).¹⁷

Dias y Costa (2011) entienden que cuando los individuos se encuentran en una situación de vulnerabilidad y necesitan establecer metas de supervivencia en la búsqueda de un mejor destino, como un mero cambio de ubicación, todos estos actos se caracterizan por territorialidades. Además, luego de la promulgación del Decreto, la intensificación de la presencia boliviana en Corumbá creció considerablemente. El hecho que corrobora el flujo creciente es que la capital del Pantanal está formada por un vasto pasaje de culturas

¹⁶ En el original: "A identidade de fronteira é, portanto, uma forma de identificação que se diferencia dos demais habitantes da nação que vivem longe da zona fronteira e se aproxima da cultura do país vizinho. (...) Essas experiências de identificações fronteiriças não significam que as identidades nacionais desapareçam ou se enfraqueçam diante dessas identificações locais".

¹⁷ En el original: "o trânsito de bolivianos em Corumbá/MS é facilitado por vários fatores, que vão desde os acordos bilaterais que permitem aos bolivianos residir, trabalhar e estudar no Brasil até ao fato dos imigrantes terem encontrado inúmeras possibilidades frente ao mercado de trabalho e acesso aos serviços públicos".

y etnias que han marcado la historia del lugar. La oportunidad de poder transitar la frontera con la garantía de los Derechos Humanos garantizados por el Documento Especial de Fronteras, establecido por el Decreto, reconoce jurídicamente al/la nacional fronterizo/a como ciudadano/a con derechos y deberes en el disfrute de su libertad sin distinción alguna, según lo previsto en el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

1 - Todo ser humano tiene capacidad para disfrutar de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, riqueza, nacimiento, o cualquier otro estado. 2 - Tampoco se hará distinción en función de la condición política, jurídica o internacional del país o territorio a que pertenezca una persona, ya se trate de un territorio independiente, bajo tutela, sin gobierno propio, o sujeto a cualquier otra limitación de soberanía (DUDH, 1948, art. II, nuestra traducción).¹⁸

El sociólogo Abdelmalek Sayad (2004), en su obra *The Suffering of the Immigrant*, explica la importancia de la documentación en la vida del/la ciudadano/a inmigrante que, una vez indocumentado/a, tiene una presencia ilegítima y cualquier error, por pequeño que sea, sería sancionado. Es necesario naturalizar este ser desnaturalizado. “Las formas subjetivas de identificación local y nacional no siempre se corresponden con las expresiones objetivas de los documentos de nacionalidad que operan los fronterizos en las fronteras entre territorios nacionales” (Albuquerque, 2018: 290, nuestra traduc-

¹⁸ En el original: “1 - Todo ser humano tem capacidade para gozar os direitos e as liberdades estabelecidos nesta Declaração, sem distinção de qualquer espécie, seja de raça, cor, sexo, idioma, religião, opinião política ou de outra natureza, origem nacional ou social, riqueza, nascimento, ou qualquer outra condição. 2 - Não será também feita nenhuma distinção fundada na condição política, jurídica ou internacional do país ou território a que pertença uma pessoa, quer se trate de um território independente, sob tutela, sem governo próprio, quer sujeito a qualquer outra limitação de soberania”.

ción).¹⁹ La jurista Ana Luisa Zago de Moraes describe el prejuicio que enfrentan

los inmigrantes indocumentados, clandestinos o ilegales, según la expresión que se adopte, quienes sufren una doble discriminación: por un lado, sus facultades jurídicas son muy escasas; por otro lado, su vulnerabilidad social hace que sea casi imposible luchar por la efectividad de sus derechos y es común la impunidad por las violaciones de estos derechos (2015: 1, nuestra traducción).²⁰

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo VI, prevé el reconocimiento de los/as ciudadanos/as ante la ley, garantizando su derecho a estar en todas partes sin distinción. La Declaración también garantiza, en su artículo XI, que, aunque el/la ciudadano/a sea acusado/a de un delito, en un principio se le asegura el derecho a la inocencia hasta que se prueben efectivamente las acciones del delito. Por tanto, Albuquerque (2018) señala que existe una división entre el afecto por la relación con el lugar y el registro del reconocimiento del/la ciudadano/a ante la ley por parte del gobierno central.

1. Todo ser humano acusado de un hecho delictivo tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley, en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie puede ser culpable de ningún acto u omisión que, en ese momento, no constituya un delito según el derecho nacional o internacional. Tampoco se

¹⁹ En el original: “As formas subjetivas de identificação local e nacional nem sempre correspondem com as expressões objetivas dos documentos de nacionalidade que os moradores fronteiriços operam nas fronteiras entre territórios nacionais”.

²⁰ En el original: “os imigrantes indocumentados, clandestinos ou ilegais, conforme a expressão adotada, sofrem dupla discriminação: de uma parte, seus poderes jurídicos são muito escassos; de outra, sua vulnerabilidade social faz quase impossível a luta pela efetividade de seus direitos e é comum a impunidade das violações a esses direitos”.

impondrá pena mayor que la que, al tiempo de la comisión, era aplicable al hecho delictivo (DUDH, 1948, art. XI, nuestra traducción).²¹

En esta frontera (Brasil-Bolivia), se nota que existe un intenso contacto entre las fronteras, ya sea por conveniencia comercial o por intercambios en el sentido más amplio de la palabra. Por lo tanto, la proximidad de los bolivianos residentes en Corumbá a sus compatriotas en Bolivia (alrededor de 5 km para algunos) puede señalar positivamente su permanencia y valoración emocional del lugar de residencia. Este sentimiento de “pertenencia” a un determinado lugar es un proceso gradual e implica, en primer lugar, la necesidad de conocer el lugar y acostumbrarse a este nuevo contexto, para luego promover su socialización con el entorno y reconocer las posibilidades que lo nuevo tiene que cumplir con sus expectativas. Así, se elaboran las nuevas territorialidades de estos migrantes (Dias y Costa, 2015: 228, nuestra traducción).²²

Para Dias y Costa (2011), una de las razones que lleva a una persona a trasladarse de un lugar a otro suele estar ligada al sentimiento de satisfacer necesidades fisiológicas, así como la satisfacción personal en la realización de un sueño. Estas motivaciones son una fuerza que impulsa la búsqueda

²¹ En el original: “1. Todo ser humano acusado de um ato delituoso tem o direito de ser presumido inocente até que a sua culpabilidade tenha sido provada de acordo com a lei, em julgamento público no qual lhe tenham sido asseguradas todas as garantias necessárias à sua defesa. 2. Ninguém poderá ser culpado por qualquer ação ou omissão que, no momento, não constituía delito perante o direito nacional ou internacional. Também não será imposta pena mais forte do que aquela que, no momento da prática, era aplicável ao ato delituoso”.

²² En el original: “Nota-se, nessa fronteira (Brasil-Bolívia), que existe um intenso contato entre os fronteiriços, seja pela conveniência comercial ou pelas trocas no sentido lato da palavra. Logo, a proximidade dos bolivianos residentes em Corumbá dos compatriotas na Bolívia (cerca de 5 km para alguns) pode acenar positivamente para sua permanência e valorização emocional do local de moradia. Esse sentimento de “pertencer” a um determinado lugar é um processo gradativo e perpassa, primeiramente, pela premência de se conhecer o lugar e de se acostumar a esse novo contexto, para então promover sua socialização com o ambiente e reconhecer as possibilidades que o novo possui de corresponder as suas expectativas. Assim, são elaboradas as novas territorialidades desses migrantes”.

de nuevas conquistas. La facilidad de movimiento propuesta por el Decreto, el deseo de los/as bolivianos/as de venir a Corumbá puede verse como un acto de supervivencia, en la lucha por una mejor calidad de vida que era posible a través del acceso al trabajo. Así, además del empleo como factor preponderante en el acto de minimizar las desigualdades sociales presentes ante los problemas fronterizos, la predilección de los/as bolivianos/as por la Ciudad Blanca puede estar ligada a elementos que van desde lo cultural hasta lo socioeconómico y político.

Además, la educación es otro punto importante en la toma de decisiones de los/as bolivianos/as para cruzar la frontera todos los días. No solo se trata de conseguir un trabajo, sino de estar calificado/a para ello, para competir lealmente o simplemente brindar a sus hijos/as una educación de calidad de la que carecieron durante la infancia, así como un hogar seguro. El Decreto permitió a los/as inmigrantes bolivianos/as tener una perspectiva de futuro en Corumbá, porque ahora no estarían viviendo para sí mismos/as, sino para un ideal de familia, el crisol sobre el que se forma la sociedad. Por ello, en su artículo decimosexto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos testimonia la importancia de la familia como base de la sociedad constituida por el matrimonio, con derecho a ser asegurada y protegida por la sociedad civil y el gobierno central.

El número de niños bolivianos que estudian en escuelas brasileñas es grande y desconocido; el número de bolivianos que trabajan en Brasil es grande y desconocido. También se desconoce el número de brasileños que trabajan en Bolivia, así como el número de brasileños que estudian allí. Los niños bolivianos estudian en escuelas en Brasil, mientras que, irónicamente, se establece una universidad en el lado boliviano de la frontera para atender a los estudiantes brasileños. Brasileños y bolivianos cruzan la frontera para comprar, estu-

diar, trabajar y vivir (Fandoli y Leão, 2009: 2, nuestra traducción).²³

Lógicamente, los puntos clave en estas dinámicas de peso transaccional migratorio serán los aspectos socioeconómicos, políticos y culturales. Así, no solo se trata del empleo o el aprendizaje que moverá este proceso migratorio entre los límites de Corumbá y Puerto Suárez-Puerto Quijarro, sino que también incidirán los intercambios culturales. Las costumbres y tradiciones propias de los/as bolivianos/as traídas en su equipaje de vida, y a través de la vivienda fija sumada a las vivencias cotidianas en el municipio de Corumbá, serán parte de este proceso en la interacción y difusión cultural entre corumbaenses/as y bolivianos/as, encendiendo una nueva identidad en este ambiente de pura hibridez.

Consideraciones finales

Comprender el concepto de Derechos Humanos y su importancia en la representación de la historia de la ciudadanía es crucial en la lucha por un sistema democrático más justo. Los treinta artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 representan generaciones a las que les quitaron la vida por la violación de sus derechos, pero que al final ganaron el derecho a ser libres, iguales y reconocidos/as en todo el mundo como ciudadanos/as. De esta forma, la frontera también fue, y aún es, escenario de grandes conflictos y enfrentamientos de Derechos

Humanos. Comprender la frontera en toda su dinámica en este entorno híbrido ayuda a comprender la fuerte presencia de la Declaración Universal en la garantía del derecho de ir y venir, así como en la protección de los derechos de los ciudadanos/as fronterizos/as. Todo este flujo migratorio que circula en la zona de frontera busca las garantías fundamentales de sus derechos, asegurando la dignidad de la persona humana.

Se ha corroborado la importancia de los Derechos Humanos en las fronteras para ayudar al/la inmigrante en este proceso de transición entre las bandas de zonas fronterizas en las ciudades gemelas, como es el caso de Corumbá y Puerto Suárez-Puerto Quijarro. Además, por un lado, garantizar el reconocimiento nacional del/la ciudadano/a a través de la Constitución Federal de 1988, en la seguridad de un Estado Democrático de Derecho, y, por otro lado, el reconocimiento del/la ciudadano/a en el escenario internacional a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que ha servido como base para la creación de legislaciones, como la Ley de Inmigración N° 13.445/2017, y decretos, como el N° 6.737/2009 de Permisos de Residencia, Estudio y Trabajo para Nacionales Fronterizos brasileños/as y bolivianos/as, permite que los/as ciudadanos/as vivan con la protección de las libertades e igualdad sin distinción de naturaleza de ninguna clase.

²³ En el original: “É grande e desconhecido o número de crianças bolivianas estudando nas escolas brasileiras; é grande e desconhecido o número de bolivianos trabalhando no Brasil. Também permanece incógnito o número de brasileiros que trabalham na Bolívia, assim como o de brasileiros que lá estudam. Crianças bolivianas estudam em escolas do Brasil, enquanto, ironicamente, instala-se no lado boliviano da fronteira uma universidade para atender estudantes brasileiros. Brasileiros e bolivianos atravessam a fronteira para comprar, para estudar, para trabalhar e para viver”.

Bibliografía

Albuquerque, J. L. C. (2018). Identidades em territórios de fronteira: Os casos de Ceuta e Gibraltar na fronteira entre a África e a Europa. Dossiê: Mundialização, regionalização e fronteiras. *Civitas*, 18(2), 285-302.

Bobbio, N. (1991). *El tiempo de los derechos*. Madrid: Sistemas.

Brasil (2005). Ministério da Integração Nacional. Secretaria de Programa Regionais. Proposta de reestruturação do Programa de Desenvolvimento da Faixa de Fronteira: bases de uma política integrada de desenvolvimento regional para a faixa de fronteira. Brasília, DF: MIN.

Constituição Federal (1988). *Dispõe sobre a Constituição da República Federativa do Brasil*.

Costa, E. A. y Dias, R.T.R. (2015). Lugar e territorialidades dos bolivianos em Corumbá-MS. *Cadernos de Estudos Culturais*, 7, 33-46.

Covre, M. L. M. (1999). *O que é cidadania?* São Paulo: Brasiliense.

Dallari, D. A. (2008). Direitos humanos: sessenta anos de conquistas. *Revista de Direitos Humanos*, 1, 8-11. http://www.dhnet.org.br/dados/revistas/a_pdf/revista_sedh_dh_01.pdf

Dias, R. T. R, y Costa, E. A. (2011). Territorialidades e a produção da moradia dos bolivianos na cidade de Corumbá-MS, Brasil. *Revista Ateliê Geográfico*, 5(3), 127-149.

DUDH. (10 de dezembro de 1948). Declaração Universal dos Direitos Humanos. <https://www.sigas.pe.gov.br/files/04092019102510declaracao.universla.dos.direitos.hmanos.pdf>.

Declaração dos direitos do homem e do cidadão (26 de agosto de 1789). https://www.fd.unl.pt/docentes_docs/ma/mia_MA_19926.pdf.

Decreto Nº 6.737 (12 enero de 2009). Dispõe sobre o acordo entre o Governo da República Federativa do Brasil e o Governo da República da Bolívia para Permissão de Residência, Estudo e Trabalho a Nacionais Fronteiriços Brasileiros e Bolivianos. <http://www.planalto.gov.br/ccivil03/Ato2007-2010/2009/Decreto/D6737.htm>

Fernandes, R. M. S. (2015). Vivendo na Bolívia, contudo trabalhando no Brasil: uma discussão acerca de convivência(s) e migrações na Zona de Fronteira Brasil/Bolívia. *Revista Cantareira*, 21, 48-65.

Flandoli, B. R. G. X. y Leão, I. B. (30 y 31 de octubre; 01 y 02 de noviembre de 2009). A relação educação e trabalho na fronteira Brasil- Bolívia em Corumbá. *XV Encontro Nacional da ABRAPSO*. Faculdade Integrada Tiradentes (FITS). Maceió, Brasil.

Foucher, M. (2016). À quoi servent les frontières? Justifications, séparations, transitions et passages. *Dossier le réveil des frontières. Questions internationales*, 79-80, 14-21.

Lei nº 13.445 de 24 de maio de 2017. (2017). Institui a Lei de Migração. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato20152018/2017/lei/l13445.htm

Machado, L. O. (1998). Limites, fronteiras e redes. En T. M. Strohaecker, A. Damiani, N. O. Schaffer, N. Bauth y V. S. Dutra (Orgs.), *Fronteiras e Espaço Global* (pp. 41-49). Porto Alegre: AGB-Porto Alegre.

Marshall, T. H. (1967). *Cidadania, classe social e status*. Rio de Janeiro: Zahar.

Moraes, A. L. Z. (2015). Migrações e Refúgio - A Criminologia da Mobilidade Humana e a Atuação da Defensoria Pública da União na Defesa do “Crimigrante”. *Jornal da escola superior da defensoria pública da união*, 3(1), 1-2.

Pacto internacional sobre direitos civis e políticos (16 de diciembre de 1966). <https://www.oas.org/dil/port/1966%20Pacto%20Internacional%20sobre%20Direitos%20Civis%20e%20Pol%C3%ADticos.pdf>

Raffestin, C. (2005). Prefácio: A ordem e a desordem ou os paradoxos da fronteira. En T. C. M. Oliveira (Org.), *Território sem limites: um estudo sobre fronteiras* (pp. 9-15). Campo Grande: Ed. UFMS.

Raffestin, C. (1993). *Por uma Geografia do Poder*. São Paulo: Ática.

Saladini, A. P. S. (13-16 de octubre 2010). Direitos Humanos, Cidadania e o Trabalhador Imigrante Ilegal no Brasil. XIX CONPEDI - *Congresso Nacional de Pós-Graduação em Direito*. Florianópolis, Brasil.

Sayad, A. (2004). *The Suffering of the Immigrant*. Cambridge: Polity.

Corrientes 1254, Rosario (2000)

Santa Fe, Argentina

341 - 4838100

revistaseys@ugr.edu.ar



UGR

Universidad del
Gran Rosario